

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/008/2024

LA CNDH NO SERÁ FACTOR DE CONFUSIÓN NI ABONARÁ A LA ESTRATEGIA DE QUIENES QUIEREN PONER EN DUDA LA IMPARCIALIDAD DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL; EN RAZÓN DE ELLO, SUSPENDERÁ LA EMISIÓN DE SUS INFORMES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA

- **Refrenda su compromiso con la defensa del derecho a la democracia y apuesta a la conciencia ciudadana, para erradicar la propaganda negra y el discurso de odio que enajenan las campañas y la vida pública del país**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en seguimiento del **"Pronunciamiento sobre el deber de prevenir y erradicar las diversas manifestaciones de violencia política en el contexto del ejercicio de los derechos político-electorales"**, creó el Mecanismo Nacional de Observación y Protección del Derecho a la Democracia en el Proceso Electoral 2024, y emitió dos Informes sobre Violencia Política para la Protección y Defensa del Derecho a la Democracia.

El objeto de los informes era:

- a) Hacer la observación del desarrollo de las campañas, para informar a la población acerca de los derechos político-electorales, y el marco para su ejercicio, desde la perspectiva de los derechos humanos;
- b) Promover el ejercicio de los derechos político-electorales, advirtiéndole sobre los factores que los puedan limitar u obstaculizar;
- c) Fomentar las buenas prácticas para que las campañas se den en los márgenes de la ley y de los derechos humanos;
- d) Contribuir a la generación de escenarios adecuados y óptimos para su desarrollo, fomentando la confianza de las y los electores, mediante información y valoraciones objetivas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Todo esto, en el marco de lo mandatado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado de este en el artículo 102 apartado “B” y, específicamente, en el artículo 2º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que le otorga la responsabilidad de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, es decir, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, que incluyen sin lugar a dudas, los derechos político-electorales.

Sin embargo, se ha abierto un debate innecesario, y un litigio jurídico, que aleja a esta Comisión Nacional de los objetivos para los cuales concibió el Mecanismo encargado de la elaboración de los Informes. Y no es tiempo de librar este debate. Toda la atención de la ciudadanía debe estar en las campañas y en las y los candidatos.

Después de reflexionar sobre el contexto que vivimos, y la mejor manera de incidir en lo que queremos incidir: una contienda electoral limpia, libre y transparente, buscando sobre todo que los resultados electorales de este año sean incuestionables, la CNDH ha decidido suspender la emisión de dichos informes.

Reiteramos nuestra convicción de que no hemos violentado la ley ni contravenido nuestra misión constitucional. Pero no seremos nosotros pretexto para que se ponga en duda la competencia real que como nunca antes se vive actualmente. La CNDH no será factor de confusión ni de confrontación entre las y los ciudadanos, y mucho menos ha de abonar a la estrategia de quienes quieren poner en duda la imparcialidad del proceso electoral.

Consideramos, sobre todo, que no es el papel y las atribuciones de la CNDH lo que debe estar en el centro ni para distraer a las y los ciudadanos de lo fundamental, que es analizar a las y los candidatos y sus propuestas, para hacer, libremente y con elementos razonados, en su momento, su mejor elección.

Aclaramos que esta decisión no ha sido tomada por estar contraviniendo la ley. La emisión de los Informes emitidos por el Mecanismo se ha dado en estricto apego a nuestra misión constitucional de promover, proteger y defender los derechos humanos, y que, como explicamos en el Pronunciamiento DGDDH/0108/2024 no sólo se desprende de las funciones que nos otorga nuestra Constitución y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino que forma parte de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

En todo caso, aguardaremos a que, en su momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre la demanda de Controversia Constitucional que éste Organismo Autónomo presentó, el 8 de noviembre de 2022, que permitirá aclarar la falsa separación que se quiere hacer entre derechos humanos y derechos político-electorales; esa tendenciosa acotación que atizan algunos juristas, legisladores y candidatos con clara intencionalidad o compromisos partidistas, que pretenden interpretar con criterio regresivo las limitaciones que tiene esta Comisión Nacional en materia electoral, cuando queda claro que lo que CNDH no puede hacer es suplir a la autoridad electoral en sus funciones, ni tampoco abrir expedientes de queja ni emitir recomendaciones respecto a actuaciones y/o resoluciones de los órganos electorales, nada de lo cual ha hecho o pretende hacer.

La CNDH reafirma su compromiso con la defensa del derecho a la democracia del pueblo, y estará atenta a los acontecimientos que ocurran en el marco del proceso electoral que vivimos. **Su apuesta hoy es a la conciencia ciudadana, para erradicar la propaganda negra y el discurso de odio que enajenan las campañas y la vida pública del país**

¡Defendemos al pueblo!
